



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 338

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.RR. HH N° 5.701 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍA DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS, QUE HAN USUFRUCTUADO UNA BECA DURANTE SU RESIDENCIA EN LAS UNIDADES FORMADORAS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Asunción, 03 de enero de 2022.

VISTO:

La Nota INS N° 016/2022 de fecha 12 de enero de 2022, registrada como expediente D.G.RR.HH N° 6.591/2022, por la cual, el Instituto Nacional de Salud, solicita la modificación parcial de la Resolución D.G.RR.HH. N° 5.701/20, "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍA DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS QUE HAN USUFRUCTUADO UNA BECA DURANTE SU RESIDENCIA EN LAS UNIDADES FORMADORAS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL...", igualmente solicita dejar sin efecto la Resolución D.G.RR.HH N° 1.208/2.021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68 encomienda al estado paraguayo la protección y promoción de la salud, como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un Sistema Nacional de Salud, que ejecute acciones sanitarias integradas con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que, la **Ley N° 836/80 del "Código Sanitario"** en el **Artículo 232°** establece que es función del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, determinar las formas y condiciones en que se realizará la Pasantía en Ciencias de la Salud.

Que, la **Ley de N° 6.873/2022** "Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"; y su **Decreto N° 6.581/2021** "Que reglamenta la Ley N° 6.873/2022".

Que, el **Decreto N° 21.376/98**, Artículos 19° y 20° numerales 6 y 7, establece que, al Ministro de Salud Pública y bienestar Social, le corresponde ejercer la administración general de la institución, y le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen los servicios de diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que, por **Resolución S.G. N° 277** de fecha 20 de abril de 2011 "DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE ENTRADA DEL MÉDICO AL PROGRAMA DE PASANTÍA RURAL", y en el Artículo 3° establece la obligatoriedad de la realización de la Pasantía Rural, a partir de la fecha de la finalización de la Residencia Médica, a los profesionales médicos que han usufructuado una beca durante su Residencia en las Unidades Formadoras pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, por otra parte, es importante señalar que mediante la **Resolución D.G.RR.HH. N° 5.701/20**, se ha aprobado el "REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍA DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS QUE HAN USUFRUCTUADO UNA BECA DURANTE SU RESIDENCIA EN LAS UNIDADES FORMADORAS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL...".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 338

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.RR. HH N° 5.701 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍA DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS, QUE HAN USUFRUCTUADO UNA BECA DURANTE SU RESIDENCIA EN LAS UNIDADES FORMADORAS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Asunción, 03 de enero de 2022.

Que, en fecha 25 de mayo de 2.021, se emitió la Resolución D.G.RR.HH. N° 1.208/2.021, "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.RR. HH N° 5.701 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍA DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS, QUE HAN USUFRUCTUADO UNA BECA DURANTE SU RESIDENCIA EN LAS UNIDADES FORMADORAS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", para hacer frente a la situación de Emergencia del Sistema Nacional de Salud, ante la declaración de ESTADO DE EMERGENCIA en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia COVID-19 o Coronavirus.

Que, por Nota N° 016/2022, el Encargado de Despacho del Instituto Nacional de Salud, había comunicado lo siguiente: "...Al respecto, como es de su conocimiento, debido a la pandemia mundial por causa del COVID-19 y la Emergencia Sanitaria Nacional, el programa de Pasantías de Especialistas se había modificado en el 2021 algunos Artículos y de esta manera permitir que los pasantes especialistas puedan suplir algunas de las necesidades críticas del Sistema de Salud en aquel momento. Dichos cambios se reglamentaron en la mencionada Res DGRRHH N° 1.208/2021. Sin embargo, la Comisión de Pasantías de Especialistas, en su reunión ordinaria del 10/01/2022 y según lo conversado con el Sr. Viceministro de Atención Integral a la Salud, se ha determinado que el Programa de Pasantías de Especialistas debe volver a regirse por las disposiciones contenidas en la Res. DGRRHH N° 5.701/2020 y que las modificaciones realizadas al programa ya no son necesarias. La Comisión también determinó, en la misma reunión, solicitar la modificación de algunos artículos del Reglamento General de Pasantías Res. DGRRHH N° 5.701/2020, aspectos del programa y eliminar otros requerimientos que ya no son necesarios para la ejecución del programa" SIC.

Sigue diciendo que: "...Por tanto, solicitamos que se realicen los trámites administrativos: 1) Abrogar la Res. DGRRHH N° 1.208/2021. 2) Suprimir el inciso h) del Artículo 19° de la Res. DGRRHH N° 5.701/2020. 3) Modificar el artículo 9° de la Resolución D.G.RR. HH N° 5.710/2020, de la siguiente manera: DURACION DE PASANTIA. El tiempo de duración de la pasantía será de nueve (9) meses; y en los casos de pasantías autorizadas en carácter ad honorem, serán de seis (6) meses. 4) Modificar el Artículo 17° Inciso f) de la Res. DGRRHH N° 5.701/2020, de la siguiente manera: f) Disponer de 12 (doce) días de licencia durante la Pasantía" SIC.

Por su parte, la Dirección de Planeamiento de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos ha solicitado la inclusión de ciertas disposiciones en el reglamento general de pasantías, los cuales fueron considerados en el reglamento.

Que, en base a las consideraciones que anteceden, resulta necesario disponer la modificación parcial de la Resolución D.G.RR. HH N° 5.701 de fecha 24 de diciembre de 2020, y al mismo tiempo, dejar sin efecto las disposiciones contenidas en la Resolución DGRRHH N° 1.208/2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

Página 2 de 4



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 338

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.RR. HH N° 5.701 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍA DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS, QUE HAN USUFRUCTUADO UNA BECA DURANTE SU RESIDENCIA EN LAS UNIDADES FORMADORAS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Asunción, 03 de enero de 2022.

Artículo 1° Autorizar la modificación parcial de los artículos 9° y 17° inciso f) de la **Resolución D.G.RR.HH. N° 5.701** de fecha 24 de diciembre de 2020, "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍA DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS QUE HAN USUFRUCTUADO UNA BECA DURANTE SU RESIDENCIA EN LAS UNIDADES FORMADORAS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL...", los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 9°
DURACIÓN DE LA PASANTÍA

El tiempo de duración de la pasantía será de nueve (9) meses; y en los casos de pasantías autorizadas en carácter ad honorem, serán de seis (6) meses.

Artículo 17 °

Derechos del Pasante.

Inciso f) Disponer de 12 (doce) días de licencia durante la Pasantía.

Artículo 2° Suprimir el inciso h) del Artículo 19° del Reglamento General de Pasantía de Profesionales Médicos, aprobado por Resolución DGRRHH N° 5701 de fecha 24 de diciembre de 2020.

Artículo 3° Ampliar el CAPÍTULO IV, en lo que a las DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES se refiera, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

CAPITULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 27°. Establecer que al vencimiento del Contrato de Prestación de Servicios suscrito en carácter de "PASANTÍA DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS", el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no se halla comprometido a efectuar la renovación, prórroga y/o contratación directa del profesional especialista denominado "ex pasante".

Las solicitudes de renovación, prórroga y/o contratación deben reunir las siguientes condiciones; a) la necesidad de servicio, b) disponibilidad presupuestaria de la dependencia solicitante, y c) la autorización del Equipo Económico Nacional para la contratación; y finalmente sometidas a la discrecionalidad de la Máxima Autoridad Institucional".

Artículo 28°. En el supuesto de autorizarse la contratación del profesional especialista, la cantidad de vínculos laborales a ser otorgados al mismo, estarán sujetos a las condiciones establecidas en el artículo 27°, y regidos por la escala salarial vigente en el MSPyBS al tiempo de efectuarse la contratación



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 338

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.RR. HH N° 5.701 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍA DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS, QUE HAN USUFRUCTUADO UNA BECA DURANTE SU RESIDENCIA EN LAS UNIDADES FORMADORAS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Asunción, 03 de enero de 2022.

Artículo 4° Abrogar la Resolución D.G.RR.HH. N° 1.208 de fecha 25 de mayo de 2.021 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.RR. HH N° 5.701 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍA DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS, QUE HAN USUFRUCTUADO UNA BECA DURANTE SU RESIDENCIA EN LAS UNIDADES FORMADORAS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Artículo 5° Establecer que los demás artículos de la Resolución DGRRHH N° 5701 de fecha 24 de diciembre de 2020, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS.
MINISTRO

alm